



República Dominicana  
Ministerio de Administración Pública  
Instituto Nacional de Administración Pública



## CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE

INAP-023-2021

De una parte, el **Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)**, institución gubernamental, dependiente del Ministerio de Administración Pública (MAP), RNC 401-50786-2. Creado a partir de la promulgación de la Ley No. 14-91, de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación No. 81-94 (Art. 94), modificada por la Ley 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del año 2008, con su domicilio social en el Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Piso 14, Ave. México Esq. Leopoldo Navarro, Sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por **Cristiar Sánchez Reyes**, de nacionalidad dominicana, licenciado en Administración, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1284993-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en calidad de Director General y está facultado por su cargo para representarle, en virtud de lo dispuesto por el Decreto No. 339-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año Dos Mil Veinte (2020); quien en lo que sigue del presente contrato se denominará "La Entidad Contratante", o por su nombre completo.

De la otra parte, **SIGMA PETROLEUM CORP SRL**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley 479-08, de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, RNC No. 130-68916-4, con su domicilio social en la Ave. 27 de febrero No. 355, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por **Rafael Adolfo Lluberes Sepúlveda**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0099314-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien actúa en su calidad de Gerente y está facultado por su cargo para representarle, quien para los fines del presente Contrato se denominará "**El Proveedor**". Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios;

**POR CUANTO:** A que la referida Ley en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: La Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;

**POR CUANTO:)** Que la Resolución No. PNP-01/2021, de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Pública, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021), establece que toda compra y contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve con cero centavos

(RD\$985,749.00) hasta cuatro millones setecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y tres con noventa y nueve centavos deberá realizarse mediante comparación de precio.

**POR CUANTO:** Que en fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), mediante el Acta No. CP-INAP-2021-01 el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), autorizó el Procedimiento de Referencia No. **INAP-CCC-CP-2021-0001** aprobó las Condiciones Generales del proceso, las Especificaciones Técnicas y designó a los peritos responsables para la evaluación de las propuestas técnicas y económicas.

**POR CUANTO:** Que desde el día veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), realizó un llamado público y abierto a través del portal del Órgano Rector [www.comprasdominicanas.gov.do](http://www.comprasdominicanas.gov.do) y del portal institucional [www.inap.gov.do](http://www.inap.gov.do) a los oferentes interesados en presentar ofertas referentes al procedimiento de Comparación de Precios Referencia No. INAP-CCC-CP-2021-0001;

**POR CUANTO:** Que en fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año 2021, se presentó vía el portal de compras y contrataciones la invitación para presentar oferta en el presente proceso de los cuales solo un oferente presentó su oferta:

1. Sigma Petroleum CORP SRL

**POR CUANTO:** Que fue recibida dentro del plazo establecido vía el portal de la Dirección General de Compras Pública DGCP; la propuesta del Oferente: Sigma Petroleum Corp SRL. para el depósito de las ofertas, correspondientes a la Comparación de Precio Ref. No. NAP-CCC-CP-2021-0001 para la adquisición de tickets de combustible en el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

**POR CUANTO:** Que en fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) a las dos horas cero minutos de la tarde (2:00 p.m.) se dio inicio al proceso de apertura de las ofertas técnicas "Sobre A" en presencia del Comité de Compras del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), asistido por un Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Empleados del Departamento Jurídico, empleados de la Sección de Compras y los peritos designados, quienes observaron cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes;

**POR CUANTO:** Que en fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), el Departamento Jurídico emitió el informe de verificación y validación de credenciales de los peritos designados, el informe de evaluación técnica, mediante el cual quedan habilitados para pasar a la apertura de las ofertas económicas "Sobres B" del oferente Sigma Petroleum Corp SRL, como único participante del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones levanta el acta de aprobación de informe de evaluación de ofertas técnicas emitido por los peritos designados;

**POR CUANTO:** Que en fecha trece (13) del mes abril del año dos mil veintiuno (2021) a las diez horas cero minutos de la mañana (10:00 am), el Comité de Compras del INAP, asistido por un Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Empleados del Departamento Jurídico, empleados de la Sección de Compras y los peritos designados, dio inicio a la apertura de las Propuestas Económicas "Sobre B" de las empresas Sigma Petroleum Corp SRL; de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley No. 340-06, con sus Modificaciones de la Ley No. 449-06. Asimismo, se dio formal lectura del monto total de la oferta presentada por la empresa participante y fueron observadas por cada uno de ellos;

**POR CUANTO:** Que la Sección de Compras del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), remitió el reporte preliminar de lugares ocupados de fecha de trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021), para el presente procedimiento de comparación de precios, los cuales forman parte integral y vinculante.



R.A.L.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada y los informes de evaluación de oferta económica emitido por los peritos designados en fecha trece (13) de abril de 2021; el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), mediante Resolución de Adjudicación de fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) le adjudicó a Sigma Petroleum Corp SRL, el Contratista, el Contrato de Ejecución de la compra de tickets de combustible para el uso del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), durante el período abril-diciembre 2021, conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), el Proveedor constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo No. 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR CUANTO:** Que el Decreto No. 15-17 de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán suscribir contratos de bienes, obras y servicios, si no cuentan con el "Certificado de Disponibilidad de cuotas para comprometer" emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

**POR CUANTO:** Que visto lo anterior, fue emitido el Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer, de fecha 21 de abril del año dos mil veintiuno (2021), a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual el Ministerio de Hacienda certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veintiuno (2021), dispone de balance de cuota para comprometer suficiente para el presente procedimiento de contratación.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; las partes convienen lo siguiente:



**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de entrega de cantidades adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Instituto Nacional de Administración Pública.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. La Licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

R.A.U.

**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

**Monto del contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**Especificaciones Técnicas:** Condiciones exigidas por La Entidad Contratante para la adquisición de los bienes.

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el Proveedor reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) Las Ofertas Técnicas y Económicas del Proveedor;
- b) Las Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas;
- c) La Garantía de Fiel cumplimiento de contrato;
- d) El Contrato propiamente dicho.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. -**

El Proveedor, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), a su vez se compromete a comprar los bienes conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y las Condiciones Generales del presente proceso, cuyos bienes detallamos a continuación:

Tipo de combustible	Monto total a contratar RD\$
Gasolina distribuida en tickets, tarjetas electrónicas y gasoil a granel	RD\$ 2,699,880.00

**Distribución de los montos en tickets prepago de combustible**

ÍTEM	Descripción	Denominación	Cantidad	Total, tickets gasolina
1	Tickets prepagos de Combustible	RD\$ 500.00	718	359,000.00
2	Tickets prepagos de Combustible	RD\$ 1,000.00	1,286	1,286,000.00
3	Tickets prepago Combustible	RD\$ 200.00	500	100,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>1,745,000.00</b>



*R.A.L.L.*

**Monto en tarjetas electrónicas por nueve (9) meses RD\$855,000.00**

Cantidad de tarjetas electrónicas	Denominación	Costo unitario mensual	Costo total mensual	Total año 2021
1	Tarjeta electrónica	30,000.00	30,000.00	270,000.00
3	Tarjeta electrónica	15,000.00	45,000.00	405,000.00
4	Tarjeta electrónica	5,000.00	20,000.00	180,000.00
<b>Tarjetas electrónicas Mensualmente RD\$</b>		<b>50,000.00</b>	<b>95,000.00</b>	

**Distribución del monto en gasoil a granel**

Tipo de combustible	Característica de la planta de emergencia (generador de energía)	Cantidad de galones	Precio Unitario	Monto total RD\$
Gasoil (galones)	Características de la planta eléctrica (Generador de Energía): Marca: FG Wilson de 220 Kilos.	550	181.60	99,880.00
<b>Gasoil a granel (galones) RD\$ 99,880.00</b>				

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. -**

El precio convenido por las Partes contratantes de los bienes indicados en el Artículo tres (3) del presente contrato, asciende a la suma de dos millones seiscientos noventa y nueve mil ocho cientos ochenta pesos con 00/100 Centavos (RD2,699,880.00) para la Adquisición de combustible para uso del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

**ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO. -**

Los pagos serán realizados mensualmente mediante libramiento a presentación de factura con comprobante gubernamental por las cantidades despachadas y certificación de recepción de los bienes por parte del INAP, por el monto facturado; luego del registro del contrato en la Contraloría General de la República y en un plazo de treinta (30) días, luego de la entrega de los bienes. Las facturas deben ser remitidas firmadas y selladas al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), RNC No. 401-50786-2.

El proveedor no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

**ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA. -**

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de nueve (9) meses, contados a partir del primero (1) de abril del año dos mil veintiuno (2021) hasta el veinticinco (31) días de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

**ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Los derechos y obligaciones de cada una de las partes son las que constan en el pliego de condiciones específicas que regulan el presente contrato.

**ARTÍCULO 8.- GARANTÍA. – póliza**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el Proveedor, en fecha veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega del Contrato de Fianza para el Fiel Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de ciento siete mil novecientos noventa y seis con cero centavos **00/100 (RD\$ 107,996.00)**, equivalente a un cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) en caso de incumplimiento que determinará en todo caso, la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 9.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

Si en fecha posterior a la entrega en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por el Proveedor para el suministro de los bienes, los pagos al Proveedor, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación, con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre Las Partes, por escrito, mediante enmienda numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

**ARTÍCULO 11.- RESICIÓN DEL CONTRATO. -**

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave del Proveedor, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12.-NULIDADES DEL CONTRATO. -**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 13.-RESPONSABILIDAD CIVIL.** La Segunda Parte declara que se hace responsable y protegerá al INAP y a su directora frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente



R.A.U.

Contrato por la Segunda Parte, y su respectivo personal. A tales efectos, SIGMA PETROLEUM CORP SRL descarga de toda responsabilidad al INAP.

#### **ARTÍCULO 14.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -**

**14.1 Las partes** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**14.2** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

#### **ARTÍCULO 15.-INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

**15.1** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las Leyes de República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 16.-LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

**16.1** La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 17.-IDIOMA OFICIAL. -**

**17.1** El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 18.-TÍTULOS. -**

**18.1** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

#### **ARTÍCULO 19.-ACUERDO INTEGRO. -**

**19.1 Acuerdo Integro.** El presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre las Partes; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

#### **ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

**20.1** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, las Partes eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente, todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Contrato, su ejecución y terminación.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las **Partes**; en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Del Instituto Nacional de  
Administración Pública (INAP)

Sigma Petroleum. Corl. SRL

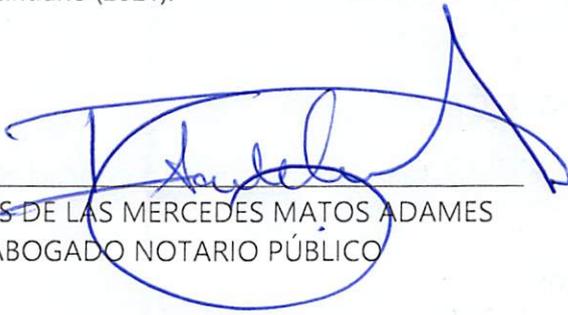
  
Cristian Sánchez Reyes  
Director General



  
Rafael Adolfo Llubes Sepúlveda  
Gerente

Yo, Isaías de las Mercedes Matos Adames, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, matrícula No. 4165, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **Cristian Sánchez Reyes** y **Rafael Adolfo Llubes Sepúlveda** cuyas generales y calidades constan y quienes me han expresado bajo la fe del juramento que conocen el contenido del acto y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, motivo por el cual y por este mismo acto debe dársele entera fe y crédito de Ley. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).





LIC. ISAIAS DE LAS MERCEDES MATOS ADAMES  
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO